



MGR. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 463-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO  
CAUSA No. 463-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de octubre de 2021, las 11h57. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito remitido por correo electrónico el 22 de julio de 2021 a las 19h51, desde la dirección de correo [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) con (03) tres archivos adjuntos.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en el que informa que hará uso de sus vacaciones desde el 04 al 22 de octubre de 2021.
- c) Copia certificada de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- c) Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.

**I. ANTECEDENTES PROCESALES**

- 1.1. El 21 de junio de 2021 a las 15h39, ingresó (01) un escrito en (03) tres fojas y en calidad de anexos (84) ochenta y cuatro fojas, firmado por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, atribuida a la ingeniera **JESSENIA SUSANA BONE MÁRQUEZ**, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO LIBERTAD ES PUEBLO, LEP, LISTAS 9**, de la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES ESMERALDAS**.
- 1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **463-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de junio de

*Justicia que garantiza democracia*

1



2021, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3. La causa ingresó a este Despacho el 24 de junio de 2021 a las 09h12, en (01) un cuerpo contenido en (90) noventa fojas.
- 1.4. Copias certificadas del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0203-M de 06 de julio de 2021 suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2-Secretaria Relatora, mediante el cual solicitó vacaciones desde el lunes 12 de julio de 2021 al viernes 20 de agosto de 2021; y, de la Acción de Personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021.
- 1.5. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021 dirigido al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, a través de la cual se lo designó como secretario relator Ad-Hoc del Despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- 1.6. Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc dentro de la presente causa de fecha de 20 de julio de 2021 suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.
- 1.7. Auto dictado el 20 de julio de 2021 a las 16h47, mediante el cual el juez de instancia dispuso que la denunciante aclare y complete la denuncia así como remita documentación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 1.8. Escrito remitido por correo electrónico el 22 de julio de 2021 a las 19h51, desde la dirección: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) con (03) tres archivos adjuntos.
- 1.9. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en el que informa que hará uso de sus vacaciones desde el 04 al 22 de octubre de 2021.
- 1.10. Copia certificada de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- 1.11. Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magister Wilson



Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.

## II. CONSIDERACIONES

De la revisión de las piezas procesales, este juzgador considera:

**2.1.** A fojas 1 a 87 vuelta, consta el expediente administrativo y la denuncia de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

**2.2.** Mediante auto dictado el 20 de julio de 2021 a las 16h47, el juez de instancia dispuso lo siguiente:

**TERCERO.- 3.1.** *Que en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante presente su denuncia conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral<sup>1</sup>, en especial deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- *Aclarar la designación del órgano o autoridad ante el cual interpone la denuncia.*
- *Aclarar la calidad con la que comparece, en consideración de que en su escrito de denuncia la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas señala que comparece en "...representación de Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral".*
- *Completar la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
- *Aclarar y completar los nombres y apellidos de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*
- *Especificar con precisión y claridad la infracción o infracciones electorales que se atribuyen a la presunta infractora.*
- *Completar la determinar del daño causado.*
- *Completar y aclarar las pruebas en las que se sustenta la denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.*
- *Determinar con precisión y claridad el lugar donde será citada la denunciada, señalando parroquia, cantón y provincia.*

**3.2.** *Adicionalmente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, deberá remitir en el mismo plazo, en original o en copia certificada del Formulario íntegro de la inscripción de candidatos de la dignidad de ALCALDES MUNICIPALES ESMERALDAS correspondiente a la organización política LIBERTAD ES PUEBLO, LEP LISTAS 9, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, en consideración de que en el expediente remitido a éste Tribunal, consta solo (01) una hoja del respectivo formulario en copia simple.*

**3.3.** *La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de que se remita la documentación por medios electrónicos, esta deberá contar con las firmas electrónicas plenamente validables de todos los remitentes, al igual que los documentos anexos que decida remitir.*

<sup>1</sup> Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.



**CUARTO.-** La presente causa se deriva del proceso de "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019", por tanto se sustanciará en días hábiles.

**2.3.** Con fecha 22 de julio de 2021 a las 19h51, se recibió un correo electrónico desde la dirección electrónica [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) al correo institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) con el asunto: "**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE CAUSA N. 463-2021-TCE**", mismo que contiene (03) archivos adjuntos en extensión PDF.

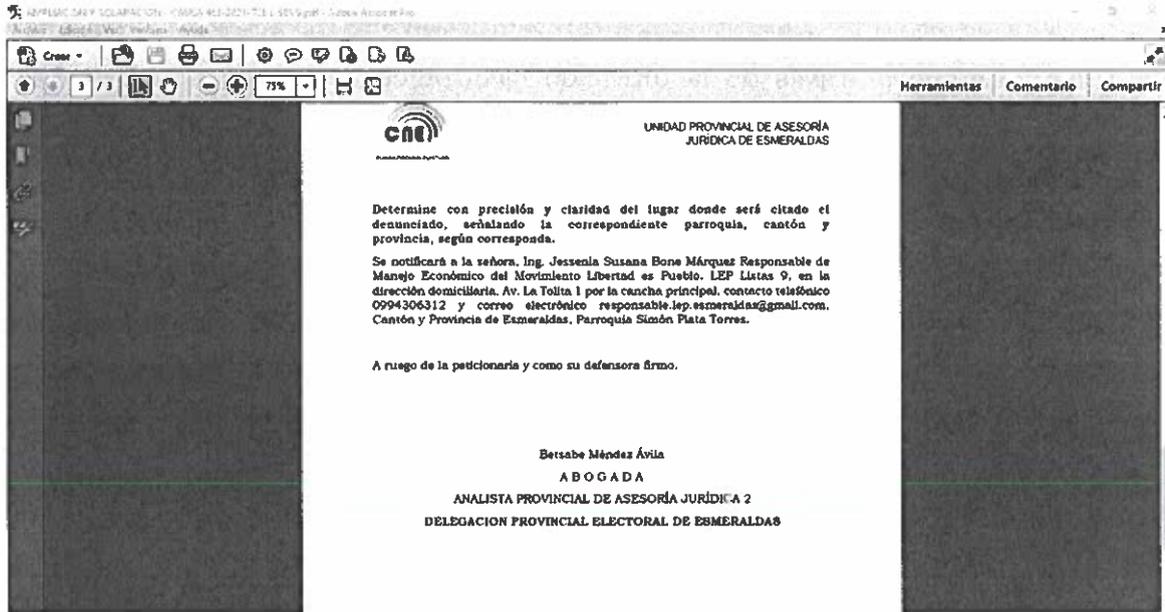
**2.4.** Del análisis de la documentación remitida electrónicamente a este Despacho se verifica que:

1) El archivo de título "**FORMULARIO ALCALDE LISTA 9.pdf**" de 2 MB de tamaño, una vez descargado corresponde a (02) dos documentos escaneados: copia simple del Formulario de Inscripción de Candidaturas par Alcaldesa o Alcalde Municipal de Esmeraldas y copia simple de la declaración juramentada, constantes en (04) cuatro fojas.

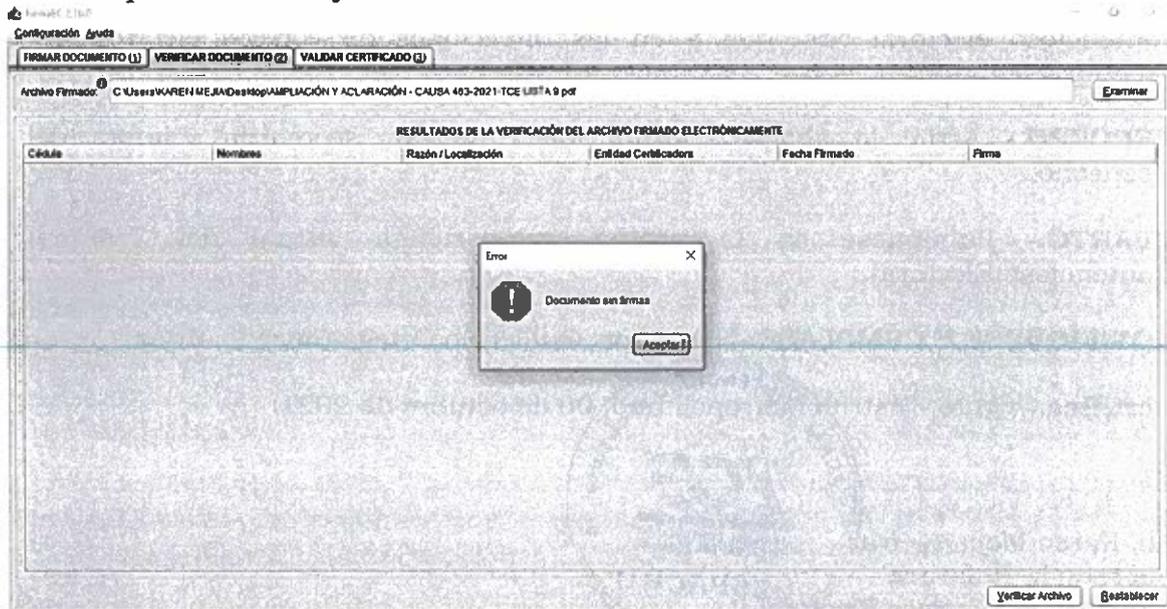
2) El archivo titulado "**ACCIÓN DE PERSONAL CERTIFICADA.pdf**" de 2 MB de tamaño, una vez descargado corresponde a (04) cuatro documentos escaneados: copia simple de la Acción de Personal Nro. 1252-CNE-DNTH-2018 de 29 de diciembre de 2018, copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de la denunciante y copia simple de la Notificación No. 000906, constantes en (05) cinco fojas.

3) El archivo de título "**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN - CAUSA 463-2021-TCE LISTA 9.pdf**" de 436 KB de tamaño, una vez descargado corresponde a (01) un escrito en (03) tres fojas, en el que **no consta ninguna firma**.

A continuación se inserta captura de pantalla de la última página de contenido del referido archivo, en la que se observa la ausencia de firmas.



Este documento fue verificado en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente Firma Ec 2.9.0, sin embargo, reporta el mensaje "Documento sin firmas".



**2.4.** En el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se establece:

*Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la juez o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.*



2.5. De lo expuesto se colige que si bien la denunciante el 22 de julio de 2021 a las 19h51, remitió a través de la dirección electrónica de la abogada Betsabé Méndez Ávila varios documentos insertos a un correo electrónico, todos estos **carecen de valor legal al constar en copias simples**, por tanto no se los considera y es procedente disponer el archivo de esta causa.

### III. DECISIÓN

Por todas las consideraciones expuestas, **resuelvo**:

**PRIMERO.-** ARCHIVAR la presente causa en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente auto:

2.1. A la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su abogada, en la dirección de correo electrónico: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec) .

**TERCERO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

**CUARTO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **Juez.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de octubre de 2021.

(Ab. Karen Mejía Alcívar)  
**Secretaria Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**

